

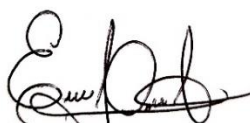
SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicado: 2021-00028-00.
Demandante. BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HUGO ARMANDO JIMENEZ CASTRO

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera nuevamente al cajero pagador de la Policía Nacional, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo ordenada por este despacho.

Provea Usted
Zambrano, enero 26 de 2023.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que se realizó un primer requerimiento al cajero pagador de la Policía Nacional el día 4 de agosto de 2021 sin que hasta la fecha la entidad haya dado respuesta al mismo, este Despacho Judicial ordenará requerir al cajero pagador de la Policía Nacional por SEGUNDA OCASIÓN, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por segunda ocasión al cajero pagador de la Policía Nacional, para que explique los motivos por el cual no han dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho con relación al embargo y retención del salario de la demandada HUGO ARMANDO JIMENEZ CASTRO, comunicado mediante oficio el día 29 de mayo de 2021, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

SEGUNDO: Se le previene al cajero pagador de la Policía Nacional, de las sanciones legales contempladas en el artículo 593 numeral 9 del C. G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f54b2b135e938f9140a1c17b0a536e4c4900910f80246a00ca67ea2864b1fcd**

Documento generado en 26/01/2023 04:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>